



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA LA DIFUSIÓN DE LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE CÓRDOBA EN SU EDICIÓN 2024.

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, del cual es Alcalde, entidad que tiene su domicilio en Calle Capitulares 1, 14002 Córdoba y CIF: 1402100 J.

Y de otra parte [REDACTED] Pérez, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

INTERVIENEN

El primero en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere su nombramiento como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en materia de suscripción de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación con otras instituciones públicas y privadas.

Y el segundo, conforme a las facultades que ostenta por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en fecha 21 de diciembre de 2023.

1/7

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[REDACTED]	26/12/2023 22:49:18	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Hacienda electrónica local y provincial

FIRMANTE

[REDACTED] (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

[REDACTED]

FECHA Y HORA

27/12/2023 12:26:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba a través de su Delegación de Fiestas y Tradiciones, desarrolla actividades en el marco de sus competencias, y en concreto está encargada de la serie de actividades culturales y festivas que promueven la Navidad y los Reyes Magos en Córdoba. La Cabalgata de Reyes Magos es la fiesta de carácter eminentemente social y cultural que tiene lugar el 5 de enero por las calles de Córdoba.

II.- El desarrollo de la Cabalgata, con independencia del desfile, se expresa en numerosas citas como la designación y sorteo de los Reyes, la presentación de los Reyes o el desfile del Cartero Real por las calles de Córdoba. Todos estos actos, entre otros, tienen una importante repercusión social y en los diferentes medios de la ciudad.

III.- La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión (CSRTV) como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, la RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

2/7

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[REDACTED]	26/12/2023 22:49:18	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Igualmente, en la Carta de Servicio Público de la RTVA aprobada por el Parlamento de Andalucía y publicada en el BOPA con fecha 21/10/2016 se establecen ya en el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales, las prioridades de actuación de dicha empresa para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la ley 18/2007.

Asimismo en el artículo 7 “Servicio público socialmente comprometido” de la Carta de Servicio Público de la RTVA se expresa, entre otras cuestiones: “Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica”.

En el Artículo 8 “Acercamiento permanente a la sociedad andaluza” la misma Carta de Servicio Público incide en que “ los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención sobre la diversidad de municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad”.

Por otra parte, el artículo 17 “Atención a la infancia y la Juventud” de la Carta de Servicio Público de la RTVA indica que “los medios de Canal Sur desarrollarán la planificación de programaciones, contenidos y servicios para los públicos infantil y juvenil, basadas en elementos comunicaciones y participativos que permitan y fomenten su realización personal y social, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias expresas en esos segmentos de población”

A tener en cuenta también el desarrollo del artículo 21 de la misma Carta de Servicio Público que detalla acciones para el fortalecimiento de las marcas de los medios de Canal Sur entre las que podemos establecer el programa que se indica en el siguiente punto:

IV.- Que, en cumplimiento de los fines que ambas instituciones tienen encomendados y expresados anteriormente, resulta de interés para ambas partes sentar las bases de su colaboración en la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de Córdoba.

3/7

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[Redacted]	26/12/2023 22:49:18	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y RTVA para la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de la Ciudad de Córdoba y los eventos asociados a la misma.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio de Colaboración, RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, se compromete a promover y difundir la Cabalgata de Reyes, organizada por el Ayuntamiento de Córdoba en sus programas de radio, televisión e internet de manera continuada.

Del mismo modo, autoriza el uso de la imagen y/o el logotipo de Canal Sur Radio y TV para que el Ayuntamiento les dedique una carroza.

Por su parte, el Ayuntamiento de Córdoba se compromete a dedicar una carroza de las que formarán parte de la cabalgata a CSRTV y a dotar su contenido, estableciendo el número de niños participantes, llevando a cabo la selección de los mismos y estableciendo la temática de la carroza y en el marco de lo establecido en el Plan de Autoprotección de la Cabalgata.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Córdoba se obliga a insertar en dicha carroza el material impreso de CSRTV y/o el logotipo de CSRTV que serán suministrados por CSRTV, en la forma y el modo que RTVA le indique, adaptándose en cualquier caso el material suministrado a las posibilidades técnicas de la estructura de la carroza.

Asimismo, el Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar la utilización del dominio público municipal necesario para la realización de los trabajos de RTVA relacionados con el Convenio que se eleva a aprobación, así como el uso de la infraestructura existente para facilitar el suministro eléctrico de los equipos de RTVA.

4/7

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[REDACTED]	26/12/2023 22:49:18	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



TERCERO.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

QUINTO.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 6 de enero de 2024.

SEXTO.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo;
- b) La imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas;

5/7

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	3F	https://	[Redacted].ma/



c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, colaborando en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

SÉPTIMO.- DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, en la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

6/7

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[REDACTED]	26/12/2023 22:49:18	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



Sector Público, y en lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se someta a la jurisdicción y competencia de los Tribunales.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio a fecha indicada en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
EL ALCALDE,

POR RTVA
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: [Redacted]

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

7/7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[Redacted]	26/12/2023 22:49:18	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	[Redacted] 3F	[Redacted] a [Redacted] a/	



FIRMANTE
[Redacted]
CÓDIGO CSV
[Redacted]

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
[Redacted] FECHA Y HORA
27/12/2023 12:26:56 CET